



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1037 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SHELLEN STEFANY CHAUX MENDEZ SSCDPSP1310-20

CONTRATISTA: SHELLEN STEFANY CHAUX MENDEZ C.C: 1082158844 de El Pital



OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA GESTIÓN INTERSECTORIAL Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS EQUIPOS OPERATIVO DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC MUNICIPALES DE LA ZONA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (LA PLATA, PAICOL, TESALIA, LA ARGENTINA Y NATAGA), PARA INTERVENIR EL RIESGO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS, PRIORIZANDO LA POBLACIÓN INFANTIL, ADULTOS MAYORES Y MUJERES GESTANTES Y LACTANTES

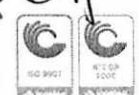
VALOR: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000,00) M/CTE

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

C=5356

Entre los suscritos CESAR ALBERTO POLANÍA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.086.736 expedida en Campoalegre, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 de conformidad con el Decreto Departamental No. 0131 del 23 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 053 del 23 de abril de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 0799 de 2013, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra parte, SHELLEN STEFANY CHAUX MENDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1082158844 de El Pital, actuando en su propio nombre, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1). Con los objetivos de "1.- Mantener la tasa de mortalidad materna en el Departamento del Huila, Mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos emitida por el Ministerio de salud y protección social. 2.-Reducir la tasa Específica de Fecundidad en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud emitidas por el Ministerio de salud y protección social. 3.- Mantener la tasa de mortalidad por VIH en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos y la adopción de la Ruta Integral de Atención en salud (RIAS) de Promoción y Mantenimiento de la Salud. 4.-Aumentar el porcentaje de nacidos vivos con 4 o más controles prenatales en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Materno Perinatal emitida por el Ministerio de salud y protección social. 5.-Aumentar el porcentaje de menores de 1 año con tercera dosis de pentavalente en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento del Programa Ampliado de



Handwritten signature and initials



GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1037 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SHELLLEN STEFANY CHAUX MENDEZ SSCDPSP1310-20**

Inmunizaciones (PAI), y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social. 6.-Aumentar el porcentaje de niños y niñas de 1 año con vacunación triple viral, en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social. 7.-Mantener la Tasa de mortalidad por EDA en niños y niñas menores de 5 años, mediante la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social. 8.- Mantener la Tasa de mortalidad por IRA en niños y niñas menores de 5 años, mediante la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social. 9.-Mantener la tasa de mortalidad infantil en el Departamento del Huila, promocionando los derechos de los niños y garantizando la atención integral en salud. 10.- Mantener la tasa de mortalidad en menores de 5 años en el Departamento del Huila, promocionando los derechos de los niños y garantizando la atención integral en salud. 11.- Reducir la letalidad por dengue a < del 2%, en el Departamento del Huila, fortaleciendo los programas departamentales y municipales para el control del dengue. 12.- Mantener la tasa de mortalidad por lesiones autoinfligidas intencionalmente en el Departamento del Huila, a través del desarrollo de la política pública de salud mental. 13.- Mantener la prevalencia de consumo de drogas ilícitas en edad escolar, mediante la política nacional de prevención de drogas. 14.- Mantener el exceso de peso en escolares y adolescentes mediante la gestión intersectorial para lograr impactar en modos y estilos de vida saludables en adolescentes y escolares. 15.- Mantener la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, fortaleciendo los programas de atención integral en salud y nutrición en la primera infancia en el departamento del Huila. 16.- Mantener la tasa de incidencia de la tuberculosis en el Departamento del Huila. 17.-Conocer la incidencia de nuevos casos de cáncer de mama en estadios tempranos (i-iiia), en la población del departamento del Huila.”, se estableció en el Plan de Desarrollo Departamental el programa “HUILA CRECE EN PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA” dentro del cual se formuló el Proyecto de inversión No2019004410187 denominado “FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA” el cual incluyó entre sus actividades “Realizar capacitaciones a los actores del SGSSS, en el proceso (desarrollar las capacidades), para el fortalecimiento del ASIS, el plan decenal de salud pública y garantizar la implementación de los otros procesos de gestión”. 2. Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Salud Departamental elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 951 del 25/08/2020, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No.096 del 05 de Noviembre de 2020. 3. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, por parte de la Secretaria de Salud, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el presente contrato se registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA GESTIÓN INTERSECTORIAL Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS EQUIPOS OPERATIVO DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC MUNICIPALES DE LA ZONA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (LA PLATA, PAICOL, TESALIA, LA ARGENTINA Y NATAGA), PARA INTERVENIR EL RIESGO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS, PRIORIZANDO LA POBLACIÓN INFANTIL, ADULTOS MAYORES Y MUJERES GESTANTES Y LACTANTES . **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás

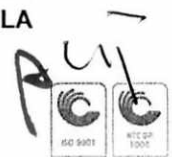




## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1037 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SHELLEN STEFANY CHAUX MENDEZ SSCDPSP1310-20

obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Presentar el plan mensual de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Apoyar el desarrollo de una (1) capacitación dirigida a los equipos operativos de los Planes de intervenciones colectivas de los municipios de la zona occidente del departamento (La Plata, Paicol, Tesalia, La Argentina y Nataga), mediante la cual socializará los siguientes temas: - Proceso de abordaje de las familias para la obtención de la información requerida para identificar el estado nutricional de sus miembros. - Datos o información requerida para elaborar el diagnóstico del estado nutricional de la familia e identificar los signos de alarma, priorizando la población infantil, adultos mayores y mujeres gestantes y lactantes. - El flujo de información, los tiempos y las herramientas a utilizar entre los equipos operativos de los Planes de intervenciones colectivas municipales, la profesional en nutrición y las demás instituciones para la intervención del riesgo en el estado nutricional de las familias. - Dinámica para el desarrollo de la gestión interinstitucional e intersectorial para la intervención del riesgo en el estado nutricional de las familias y población priorizada. - Dinámica del proceso de asistencia técnica hacia los equipos operativos PIC municipales. 3. Brindar Apoyo en la identificación de las instituciones de salud y demás sectores involucrados o responsables de intervenir los riesgos en el estado nutricional de las familias y poblaciones priorizadas y sensibilizarlas en el proceso a desarrollar desde los Planes de intervenciones colectivas municipales. 4. Apoyar la asistencia técnica de los equipos operativos de los Planes de intervenciones colectivas municipales de la zona occidente del departamento, para el adecuado levantamiento del diagnóstico del estado nutricional familiar, la intervención del riesgo y el seguimiento a cada uno de los casos identificados. 5. Apoyar la gestión interinstitucional e intersectorial para la intervención de los riesgos del estado nutricional de las familias y poblaciones priorizadas a partir de diagnósticos reportados por los equipos operativos PIC municipales. 6. Brindar acompañamiento a cada uno de los casos reportados con riesgo del estado nutricional, y gestionar la efectiva respuesta institucional de intervención del riesgo. 7. Retroalimentar semanalmente a los equipos operativos de los Planes de intervenciones colectivas – PIC municipales de la zona occidente del departamento, y a la Secretaría de salud departamental de toda la gestión y resultados en la intervención a los riesgos evidenciados en el estado nutricional de las familias. 8. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la presentación, sustentación y entrega al Comité técnico departamental del PIC, los informes del seguimiento, análisis y resultados del proceso de gestión interinstitucional e intersectorial para la intervención de los riesgos del estado nutricional de las familias y poblaciones priorizadas de la zona occidente del departamento. 9. Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental. 10. Proyectar de manera oportuna y de fondo las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del sistema de comunicaciones oficiales de la gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 11. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes acordados previamente con el supervisor del contrato. 12. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 13. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. 14. Cumplir con las normas vigentes en materia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA**



42



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1037 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SHELLLEN STEFANY CHAUX MENDEZ SSCDPSP1310-20

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:

Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en mensuales vencidas, cada una por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) MCTE, o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del contratista la actualización de la hoja de vida del SIGEP, aprobada por el Departamento, a través del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 de 2002, el decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN 213-02	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL EP:EP:A.FSG-2-2-23-1-2019004410187- 2.3.2.19.05.01/FT:50/PR:\$ 14.000.000,00	CDP 4105
-------------------	--	-------------

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 PARÁGRAFO: El presente Contrato se considera vigente desde la legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1037 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SHELLEN STEFANY CHAUX MENDEZ SSCDPSP1310-20

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los bienes y documentos que el DEPARTAMENTO suministre al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. PARÁGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para

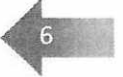




## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1037 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SHELLÉN STEFANY CHAUX MENDEZ SSCDPSP1310-20

la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirán a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 951 del 25/08/2020 b) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) El registro presupuestal; d) Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores.





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1037 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SHELLEN STEFANY CHAUX MENDEZ SSCDPSP1310-20

PARÁGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: El CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).



Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Noviembre 5 de 2020

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

*Cesar Alberto Polania Silva*

*Shellen S. Chaux M.*

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA  
Secretario de Salud del Huila

SHELLEN STEFANY CHAUX MENDEZ  
C.C. 1082158844 de El Pital

*Alex Paolo Garcia Nuñez*

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Cristian Fernando Murillo Losada  
Proyectó: María Consuelo Angarita Riaño





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4  
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG  
CODIGO SHA-P-705-F02

**REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,356 DE 2020**

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: SALUD PÚBLICA  
COLECTIVA**

**CERTIFICA**

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2020, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** SHELLEN STEFANY CHAUX MENDEZ

**NIT:** 1,082,158,844-8

**OBJETO:** Contrato 1037/2020---prestar Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para Apoyar la Gestión Intersectorial y la Asistencia Técnica a los Equipos Operativo de los Planes de Intervenciones Colectivas – Pic Municipales de la Zona Occidente del Departamento del Huila (la Plata, Paicol, Tesalia, la Argentina y Nataga), para intervenir el Riesgo del Estado Nutricional de las Familias, Priorizando la Población Infantil, Adultos Mayores y Mujeres Gestantes y Lactantes.

**DEPENDENCIA:** Subcuenta: Salud Pública Colectiva (213-2)

**PLAN DESAR.:** Huila Crece en Prioridades de Salud Pública (2-3-2-19-5-1)

**CÓDIGO:** Fortalecimiento y Gestión para el Desarrollo Operativo y Funcional del Plan Decenal de Salud Pública en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-23-1-2019004410187)

**VALOR:** \$14,000,000.00


**RECURSO:** Departamento (10)

**FUENTE:** S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

Que el valor total del Compromiso es de \$14,000,000.00, el cual esta identificado con el número 5,356, vigente a partir del 9 de noviembre de 2020, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,105 de 2020.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-SECRETARIA DE SALUD.



Neiva, Lunes 9 de Noviembre de 2020

  
EBERT BARRERA ALVAREZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

C  
0  
4815

Cristina 1

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
		<b>Página 1 de 19</b>

2020CS041571

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**



25/08/2020

<b>Nº:</b>	<b>951</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2020</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
------------	------------	-------------	-------------	----------------	-----------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO							
<b>DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:</b>	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA GESTIÓN INTERSECTORIAL Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS EQUIPOS OPERATIVO DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC MUNICIPALES DE LA ZONA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (LA PLATA, PAICOL, TESALIA, LA ARGENTINA Y NATAGA), PARA INTERVENIR EL RIESGO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS, PRIORIZANDO LA POBLACIÓN INFANTIL, ADULTOS MAYORES Y MUJERES GESTANTES Y LACTANTES						
<b>PLAZO:</b>	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020						
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	\$ 14.000.000,00 CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE						
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	Sección	213-02					
	Estructura Presupuestal	EP:EP:A.FSG-2-2-23-1-2019004410187-2.3.2.19.05.01/FT:50/PR:\$ 14.000.000,00					
	Nº CDP						
<b>CONCEPTO DEL GASTO:</b>	FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.						
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), PAICOL (HUILA), TESALIA (HUILA)						
<b>ANTICIPO</b>	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> <td>NO</td> <td>X</td> <td>Porcentaje%</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO	X	Porcentaje%	
SI		NO	X	Porcentaje%			
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de <b>TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE</b> o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p>Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el Departamento al supervisor del Contrato.</p>						

APGN

A

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 8</b>
		<b>Página 2 de 19</b>

2020CS041571

	Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.		
<b>MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL</b>	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN
			X

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).



Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, el artículo 49, constitucional, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

En desarrollo de dichas competencias, el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 en el artículo 88, asignó a la Secretaria de Salud, entre otras las siguientes funciones: (...), **3.** Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes programas y proyectos del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud, que formule o expida la Nación o en armonía con estas. (...), **4.** Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud en el Departamento. (...), **8.** Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las demás funciones de Inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. (...), **9.** Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. (...), **18.** Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación y establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. (...), **27.** Las demás asignadas por la ley y normas que las reglamenten.

2

 <p><b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b></p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b></p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p><b>Versión: 8</b> <b>Página 3 de 19</b></p>

2020CS041571

El artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 define salud pública, como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Así mismo, el literal h) del artículo 33, precisa que las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.

La Ley 1438 de 2011, en el artículo 2° señala que "El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud". Para esto dispuso la implementación de acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema entre otros.

La Resolución No. 1841 del 28 de mayo de 2013, establece que "las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio".



El PDSP incluyó además dentro de las competencias de los Departamentos "Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y disponer de talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud" y "Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos para la operación de las líneas de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública que expide el Ministerio de Salud y Protección Social".

La gestión de la salud pública es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, que tiene como propósito que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de resultado en salud.

Conforme con lo anterior, los territorios anualmente formularán e implementarán el PIC, que incluye acciones complementarias a las derivadas de los demás planes de beneficio que conforman el SGSSS, y que busca la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud anticipándose a la presencia de eventos de interés en salud pública.

La Resolución 518 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece disposiciones para la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, e igualmente, establece las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Esta resolución en el artículo 4. Indica que la *Gestión de la Salud Pública*, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las



 <p><b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b></p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b></p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p><b>Versión: 8</b> <b>Página 4 de 19</b></p>

2020CS041571

organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.



Igualmente, la misma Resolución 518 de 2015 en el artículo 5. **Procesos para la Gestión de la Salud Pública**, numeral 5.1. Establece que las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán entre otros proceso, el de **“Coordinación intersectorial** para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial”. En el numeral 5.7. **“Gestión del talento humano** para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública. En el numeral 5.8. **Gestión de las intervenciones colectivas** con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas”; y en el numeral 5.10 establece el proceso de la **“Participación Social** con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo. Este proceso parte del enfoque de derechos, del diagnóstico de las necesidades y aspiraciones de las comunidades para procurar soluciones públicas y organizarse para aportar a la gestión de su materialización. Su efectividad está dada por las posibilidades para la organización de la ciudadanía”.

Además, la citada Resolución, en el artículo 8 define el Plan de intervenciones colectivas – PIC, como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS, y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP.” En el artículo 11. Responsabilidades. Numeral 11.2 se asigna a los Departamentos entre otras las siguientes competencias: - Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública; - Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud Pública; - Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con los mismos; y - Verificar que el PIC se ejecutó de conformidad con lo establecido en esta resolución.

Con la expedición de la Resolución 3280 de 2018 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se dictan las directrices para su operación, en el artículo 2, establece que “Las disposiciones contenidas en ésta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades (...). Igualmente en el capítulo 3. Intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades. Numeral 3.2. Intervenciones colectivas. Incluye la caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, y la define como “La acción mediante la cual se realiza la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la formación social y ambiental propia de cada entorno y de las personas, familias y comunidades que lo habitan; que permita definir y acordar con ellas el alcance de las intervenciones colectivas a ejecutar en cada entorno.

APGN

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA



 <p><b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b></p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b></p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p><b>Versión: 8</b> <b>Página 5 de 19</b></p>

2020CS041571

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", estableció en el Sector Salud y Protección Social el Eje Estratégico Capital Humano el programa "HUILA CRECE EN PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA", con los objetivos de:

- Mantener la tasa de mortalidad materna en el Departamento del Huila, Mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos emitida por el Ministerio de salud y protección social.
- Reducir la tasa Específica de Fecundidad en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud emitidas por el Ministerio de salud y protección social.
- Mantener la tasa de mortalidad por VIH en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos y la adopción de la Ruta Integral de Atención en salud (RIAS) de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
- Aumentar el porcentaje de nacidos vivos con 4 o más controles prenatales en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Materno Perinatal emitida por el Ministerio de salud y protección social.
- Aumentar el porcentaje de menores de 1 año con tercera dosis de pentavalente en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social.
- Aumentar el porcentaje de niños y niñas de 1 año con vacunación triple viral, en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social.
- Mantener la Tasa de mortalidad por EDA en niños y niñas menores de 5 años, mediante la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social.
- Mantener la Tasa de mortalidad por IRA en niños y niñas menores de 5 años, mediante la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social.
- Mantener la tasa de mortalidad infantil en el Departamento del Huila, promocionando los derechos de los niños y garantizando la atención integral en salud.
- Mantener la tasa de mortalidad en menores de 5 años en el Departamento del Huila, promocionando los derechos de los niños y garantizando la atención integral en salud.
- Reducir la letalidad por dengue a < del 2%, en el Departamento del Huila, fortaleciendo los programas departamentales y municipales para el control del dengue.
- Mantener la tasa de mortalidad por lesiones autoinfligidas intencionalmente en el Departamento del Huila, a través del desarrollo de la política pública de salud mental.
- Mantener la prevalencia de consumo de drogas ilícitas en edad escolar, mediante la política nacional de



 <p><b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b></p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b></p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p><b>Versión: 8</b> <b>Página 6 de 19</b></p>

2020CS041571

prevención de drogas.

- Mantener el exceso de peso en escolares y adolescentes mediante la gestión intersectorial para lograr impactar en modos y estilos de vida saludables en adolescentes y escolares.
- Mantener la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, fortaleciendo los programas de atención integral en salud y nutrición en la primera infancia en el departamento del Huila.
- Mantener la tasa de incidencia de la tuberculosis en el Departamento del Huila.
- Conocer la incidencia de nuevos casos de cáncer de mama en estadios tempranos (i-ii), en la población del departamento del Huila.

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 2019004410187 denominado "FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", que incluyó dentro de sus actividades: "REALIZAR CAPACITACIONES A LOS ACTORES DEL SGSSS, EN EL PROCESO (DESARROLLAR LAS CAPACIDADES), PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ASIS, EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OTROS PROCESOS DE GESTIÓN." para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó la MANO DE OBRA CALIFICADA, que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en el desarrollo de la operatividad de la herramienta habilitada para el cargue del plan territorial de salud en el SISPRO; en el marco del plan de desarrollo del Departamento del Huila.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión N°2019004410187 y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Salud requiere acompañamiento y apoyo profesional para apoyar la asistencia técnica continua de los equipos operativos de los Planes de intervenciones colectivas municipales de la zona occidente del departamento, para el adecuado levantamiento del diagnóstico del estado nutricional familiar, la intervención del riesgo y el seguimiento a cada uno de los casos identificados, entre otras actividades.

**2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:**

Teniendo en cuenta la certificación expedida por la Secretaría General del Departamento del Huila, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaría de Salud de apoyo y asistencia en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión No. 2019004410187, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de contrato de prestación de servicios con profesional en nutrición, con experiencia profesional mínima de Un (1) año.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada.

**3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA GESTIÓN INTERSECTORIAL Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS EQUIPOS OPERATIVO DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC MUNICIPALES DE LA ZONA OCCIDENTE

**APGN**

4



**GOBERNACIÓN  
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE  
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



**Código: DAC-C055-F02**

**Fecha Aprobación:  
27 de enero de 2020**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**Versión: 8**

**Página 7 de 19**

2020CS041571



DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (LA PLATA, PAICOL, TESALIA, LA ARGENTINA Y NATAGA), PARA INTERVENIR EL RIESGO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS, PRIORIZANDO LA POBLACIÓN INFANTIL, ADULTOS MAYORES Y MUJERES GESTANTES Y LACTANTES

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Presentar el plan mensual de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Apoyar el desarrollo de una (1) capacitación dirigida a los equipos operativos de los Planes de intervenciones colectivas de los municipios de la zona occidente del departamento (La Plata, Paicol, Tesalia, La Argentina y Nataga), mediante la cual socializará los siguientes temas:
  - Proceso de abordaje de las familias para la obtención de la información requerida para identificar el estado nutricional de sus miembros.
  - Datos o información requerida para elaborar el diagnóstico del estado nutricional de la familia e identificar los signos de alarma, priorizando la población infantil, adultos mayores y mujeres gestantes y lactantes.
  - El flujo de información, los tiempos y las herramientas a utilizar entre los equipos operativos de los Planes de intervenciones colectivas municipales, la profesional en nutrición y las demás instituciones para la intervención del riesgo en el estado nutricional de las familias.
  - Dinámica para el desarrollo de la gestión interinstitucional e intersectorial para la intervención del riesgo en el estado nutricional de las familias y población priorizada.
  - Dinámica del proceso de asistencia técnica hacia los equipos operativos PIC municipales.
3. Brindar Apoyo en la identificación de las instituciones de salud y demás sectores involucrados o responsables de intervenir los riesgos en el estado nutricional de las familias y poblaciones priorizadas y sensibilizarlas en el proceso a desarrollar desde los Planes de intervenciones colectivas municipales.
4. Apoyar la asistencia técnica de los equipos operativos de los Planes de intervenciones colectivas municipales de la zona occidente del departamento, para el adecuado levantamiento del diagnóstico del estado nutricional familiar, la intervención del riesgo y el seguimiento a cada uno de los casos identificados.
5. Apoyar la gestión interinstitucional e intersectorial para la intervención de los riesgos del estado nutricional de las familias y poblaciones priorizadas a partir de diagnósticos reportados por los equipos operativos PIC municipales.
6. Brindar acompañamiento a cada uno de los casos reportados con riesgo del estado nutricional, y gestionar la efectiva respuesta institucional de intervención del riesgo.
7. Retroalimentar semanalmente a los equipos operativos de los Planes de intervenciones colectivas – PIC municipales de la zona occidente del departamento, y a la Secretaría de salud departamental de toda la gestión y resultados en la intervención a los riesgos evidenciados en el estado nutricional de las familias.
8. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la presentación, sustentación y entrega al Comité técnico departamental del PIC, los informes del seguimiento, análisis y resultados del proceso de gestión interinstitucional e intersectorial para la intervención de los riesgos del estado nutricional de las familias y poblaciones priorizadas de la zona occidente del departamento.
9. Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental.
10. Proyectar de manera oportuna y de fondo las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a

A

**APGN**

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 8</b>
		<b>Página 8 de 19</b>

2020CS041571

través del sistema de comunicaciones oficiales de la gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.

11. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes acordados previamente con el supervisor del contrato.
12. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
13. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato
14. Cumplir con las normas vigentes en materia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

**4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**



Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión No. 2019004410187 denominado "FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida con experiencia e idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.11.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaria de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las

 <p><b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b></p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b></p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p><b>Versión: 8</b> <b>Página 9 de 19</b></p>

2020CS041571

competencias y funciones asignado por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la Secretaría de Salud Departamental verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones y el tiempo que se requiere para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social, gastos de desplazamiento. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE.**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

**7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigida.

Para efectos de esta contratación, la Entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Carta de presentación de oferta de servicios
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Formato hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público -SIGEP-. Con el sello correspondiente
4. Declaración de bienes y rentas (función pública)
5. Registro de conflictos de interés (función pública)
6. Registro SECOP II (constancia de inscripción)
7. Fotocopia legible del registro único tributario -Rut- actualizado
8. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral expedida 30 días anteriores a la suscripción del contrato (salud y fondo de pensiones)
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (planilla y comprobante de pago)
10. Copia acta de grado o título universitario y certificados de estudios en especializaciones
11. Certificaciones de experiencia
12. Fotocopia legible de la tarjeta profesional
13. Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente y antecedentes especiales profesionales (en los casos en que se requiera)
14. Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
15. Certificado antecedentes fiscales vigentes
16. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, vigentes
17. Certificación antecedentes judiciales del proponente





**GOBERNACIÓN  
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE  
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



**Código: DAC-C055-F02**

**Fecha Aprobación:  
27 de enero de 2020**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**Versión: 8**

**Página 10 de 19**

2020CS041571

18. Certificado de sistema registro nacional de medidas correctivas RRNMC

19. Certificado examen médico salud ocupacional.

**8. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de estudios del sector contenidos en la guía G-EES-02, conforme al cual en los procesos de contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente en las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar en la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión 2019004410187 denominado " FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) , numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

El plazo del contrato será de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas de **TRES MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$3.500.000) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y el tiempo que se requiere y deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.**, mensuales. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE.**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
0489 de 2017	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE	\$ 37.800.000	9 meses

**APGN**



**GOBERNACIÓN  
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE  
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



**Código: DAC-C055-F02**

**Fecha Aprobación:  
27 de enero de 2020**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**Versión: 8**

**Página 11 de 19**

2020CS041571

	INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN LOS MUNICIPIOS DE PITALITO, SAN AGUSTÍN, TIMANÁ, ACEVEDO, OPORAPA, SALADO BLANCO, ISNOS, PALESTINA, GUADALUPE, SUAZA, ALTAMIRA, LA PLATA, LA ARGENTINA, NÁTAGA, PAICOL, TESALIA, IQUIRA, YAGUARA Y NEIVA.		
0529 de 2018	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN LOS MUNICIPIOS DE PITALITO, SAN AGUSTÍN, TIMANÁ, ACEVEDO, OPORAPA, SALADOBLANCO, ISNOS, PALESTINA, GUADALUPE, SUAZA, ALTAMIRA, LA PLATA, LA ARGENTINA, NÁTAGA, PAICOL, TESALIA, IQUIRA, YAGUARA Y NEIVA.	\$ 37.800.000	9 meses
0412 DE 2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCION COLECTIVAS — PIC EN LOS MUNICIPIOS DE PITALITO, SAN AGUSTÍN, TIMANÁ, ACEVEDO, OPORAPA, SALADOBLANCO, ISNOS, PALESTINA, GUADALUPE, SUAZA, ALTAMIRA, LA PLATA, LA ARGENTINA, NÁTAGA, PAICOL, TESALIA, IQUIRA, YAGUARA Y NEIVA.	\$33.600.000	8 meses

**9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN**

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en el alcance de las metas del proyecto de inversión No. 2019004410187	Posible	Moderado	Moderado	Medio

**APGN**



**GOBERNACIÓN  
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE  
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



**Código: DAC-C055-F02**

**Fecha Aprobación:  
27 de enero de 2020**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**Versión: 8**

**Página 12 de 19**

2020CS041571

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.	Posible	Mayor	Alto	Alta		
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Impacto después del tratamiento	Probabilidad Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual			

**10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

**11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad

**APGN**



**GOBERNACIÓN  
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE  
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



**Código: DAC-C055-F02**

**Fecha Aprobación:  
27 de enero de 2020**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**Versión: 8**

**Página 13 de 19**

2020CS041571

contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.



Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Salud.

**12. GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de		X

APGN

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación:</b> 27 de enero de 2020	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 8</b>
		<b>Página 14 de 19</b>

2020CS041571



			inicio		
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Minas y Energía
Transporte	Salud y Protección Social X	Educación	Cultura
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Vivienda
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	Gobierno Territorial
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

<b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:</b>	<b>VALOR INVERTIDO EN PESOS:</b>
5 Municipios del departamento del Huila (La Plata, Paicol, Tesalia, La Argentina Y Nataga)	\$ 14.000.000,00

 <p><b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b></p>	<p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación:</b> 27 de enero de 2020</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p><b>Versión: 8</b> <b>Página 15 de 19</b></p>



2020CS041571

<p>Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>El Proyecto regional a que municipios beneficia: a los Municipios de(La Plata, Paicol, Tesalia, La Argentina Y Nataga .</p> <p>Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 06 del 30 de enero de 2020 con el UNSPSC 80111620.</p>
--

<p><b>REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>
---	---	------------------------------------

<p><b>COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)</b></p> <p><b>PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"</b></p> <p><b>EJE ESTRATEGICO: CAPITAL HUMANO</b></p> <p><b>SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b></p> <p><b>PROGRAMA: HUILA CRECE EN PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA</b></p> <p><b>OBJETIVOS:</b></p> <p>1.- Mantener la tasa de mortalidad materna en el Departamento del Huila, Mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos emitida por el Ministerio de salud y protección social.</p> <p>2.- Reducir la tasa Específica de Fecundidad en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud emitidas por el Ministerio de salud y protección social.</p> <p>3.- Mantener la tasa de mortalidad por VIH en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos y la adopción de la Ruta Integral de Atención en salud (RIAS) de Promoción y Mantenimiento de la Salud.</p> <p>4.- Aumentar el porcentaje de nacidos vivos con 4 o más controles prenatales en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento a la Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Materno Perinatal emitida por el Ministerio de salud y protección social.</p> <p>5.- Aumentar el porcentaje de menores de 1 año con tercera dosis de pentavalente en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social.</p> <p>6.- Aumentar el porcentaje de niños y niñas de 1 año con vacunación triple viral, en el departamento del Huila, mediante el desarrollo y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social.</p> <p>7.- Mantener la Tasa de mortalidad por EDA en niños y niñas menores de 5 años, mediante la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social.</p>
---

A

 <p><b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b></p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 <p><b>Código: DAC-C055-F02</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b></p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p><b>Versión: 8</b> <b>Página 16 de 19</b></p>

2020CS041571

8.- Mantener la Tasa de mortalidad por IRA en niños y niñas menores de 5 años, mediante la adopción de la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) Promoción y Mantenimiento de la Salud, emitidas por el Ministerio de salud y protección social.

9.- Mantener la tasa de mortalidad infantil en el Departamento del Huila, promocionando los derechos de los niños y garantizando la atención integral en salud.

10.- Mantener la tasa de mortalidad en menores de 5 años en el Departamento del Huila, promocionando los derechos de los niños y garantizando la atención integral en salud.

11.- Reducir la letalidad por dengue a < del 2%, en el Departamento del Huila, fortaleciendo los programas departamentales y municipales para el control del dengue.

12.- Mantener la tasa de mortalidad por lesiones autoinfligidas intencionalmente en el Departamento del Huila, a través del desarrollo de la política pública de salud mental.

13.- Mantener la prevalencia de consumo de drogas ilícitas en edad escolar, mediante la política nacional de prevención de drogas.

14.- Mantener el exceso de peso en escolares y adolescentes mediante la gestión intersectorial para lograr impactar en modos y estilos de vida saludables en adolescentes y escolares.

15.- Mantener la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, fortaleciendo los programas de atención integral en salud y nutrición en la primera infancia en el departamento del Huila.



16.- Mantener la tasa de incidencia de la tuberculosis en el Departamento del Huila.

17.- Conocer la incidencia de nuevos casos de cáncer de mama en estadios tempranos (i-ii), en la población del departamento del Huila.

**METAS DE RESULTADO:**

1. Tasa de mortalidad materna de 25,9 x 100.000 nacidos vivos
2. Tasa de fecundidad específica de 3,3 x cada 1000 mujeres adolescentes de 15 a 19 años
3. Tasa de mortalidad por VIH/sida de 2,89 por cada 100.000 habitantes
4. 2,93% de nacidos vivos con 4 o más controles prenatales
5. 2,7% de menores de 1 año con tercera dosis de pentavalente
6. 1,94% de niños y niñas de 1 año con vacunación de triple viral
7. Tasa de mortalidad por EDA en niños y niñas de 0,86 por cada 100.000 menores de 5 años
8. Tasa de mortalidad por IRA en niños y niñas de 3,45 por cada 100.000 menores de 5 años
9. Tasa de mortalidad infantil por 8.1 x 1.000 nacidos vivos (ajustada)
10. 10,8 % Tasa de mortalidad en menores de 5 años (ajustada)
11. 0,8% Letalidad por dengue
12. Tasa de mortalidad por lesiones auto infligidas intencionalmente de 7,21 x 100.000 habitantes
13. 7,6% Prevalencia de consumo de drogas ilícitas en edad escolar
14. 24,8% de exceso de peso en adolescentes y escolares
15. Tasa de mortalidad por desnutrición de 2.6 por 100.000 menores de 5 años
16. Incidencia de tuberculosis de 27,7 x 100.000 habitantes.
17. Levantar una (1) línea de base para el Porcentaje de nuevos casos de cáncer de mama en estadios tempranos (i-ii)

9

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación:</b> <b>27 de enero de 2020</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 8</b>
		<b>Página 17 de 19</b>

2020CS041571



<b>METAS DE PRODUCTO:</b>  1.1.- 20 Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva 1.2.-. 1 Estudio de preinversión 2.1.-. 4 Servicios de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva 3.1.-. 4 Servicios de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva 4.1.-. 4 servicios de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva 5.1.-. 8 Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles. 6.1.-. 8 servicios de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles 7.1.-. 4 Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas 8.1.-. 4 Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas 9.1.-. 26 Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles 10.1.-. 26 Servicios de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles 11.1.-. 8 Servicios de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales 12.1.-. 4 Servicios de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales 13.1.-. 8 Servicios de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas 14.1.-. 1 Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes. 15.1.-. 1 servicio de gestión del riesgo para temas de consumo y aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos. 16.1.-. 1 servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas. 17.1.-. 2 servicios de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes
<b>METAS DEL PROYECTO:</b> 37 entidades territoriales con servicio de monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros del Plan Decenal de Salud Pública.
<b>RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DEL PRODUCTO:</b> 8 municipios del Departamento del Huila antes mencionados, con ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de intervenciones colectivas – PIC en el marco del Plan decenal de salud pública, mediante las capacitaciones a los actores del SGSSS, para la intervención del riesgo en el estado nutricional de las familias priorizando la población vulnerable
<b>ACTIVIDAD DEL PROYECTO:</b> Realizar capacitaciones a los actores del SGSSS, en el proceso (desarrollar las capacidades), para el fortalecimiento del ASIS, el plan decenal de salud pública y garantizar la implementación de los otros procesos de gestión.

<b>ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>INSUMOS QUE AFECTA: MANO DE OBRA CALIFICADA</b>		
<b>RECURSOS ASIGNADOS</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO

<b>ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:</b> El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994
--

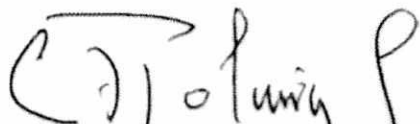
<b>OBSERVACIONES:</b>  
-------------------------------

A

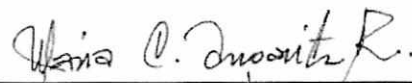
 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 8</b>
		<b>Página 18 de 19</b>

2020CS041571

Neiva, Octubre 27 de 2020





**CESAR ALBERTO POLANIA SILVA**  
 Secretario de Salud del Huila



**MARÍA CONSUELO ANGARITA RIAÑO**  
 Responsable Técnico

Revisó: *Cristian Fernando Murillo Losada, Natalia Medina Melani, Berenice Sterling Manrique, Cesar Alberto Polania Silva, Enith del Socorro Jiménez Trujillo*

Proyectó: *María Consuelo Angarita Riaño*

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F02</b>
<b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 8</b>
		<b>Página 19 de 19</b>


2020CS041571

**GOBERNACIÓN DEL HUILA  
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que, CESAR ALBERTO POLANIA SILVA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 951 de fecha 25/08/2020

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, " HUILA CRECE " y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-EP:A.FSG-2-2-23-1-2019004410187-2.3.2.19.05.01-50

  
**LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ**  
**Profesional Universitario**

*Handwritten mark*



GOBERNACIÓN  
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: DAC-C055-P1101-  
F11

Fecha Aprobación:  
27 de enero de 2020

CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION

Versión: 3

Página 1 de 2



2020CS042788

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	<b>No. 951</b>	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA APOYAR LA GESTIÓN INTERSECTORIAL Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS EQUIPOS OPERATIVO DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC MUNICIPALES DE LA ZONA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (LA PLATA, PAICOL, TESALIA, LA ARGENTINA Y NATAGA), PARA INTERVENIR EL RIESGO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS, PRIORIZANDO LA POBLACIÓN INFANTIL, ADULTOS MAYORES Y MUJERES GESTANTES Y LACTANTES	
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 14.000.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02
	Estructura Presupuestal	EP:EP:A.FSG-2-2-23-1-2019004410187-2.3.2.19.05.01/FT:50/PR:\$ 14.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

### APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No. **96**, suscrita el día: **04/11/2020**

**ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ**  
Secretario Técnico Comité

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-P1101- F11</b>
<b>Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020</b>	<b>CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION</b>	<b>Versión: 3</b> <b>Página 2 de 2</b>

2020CS042788

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4  
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: SALUD PÚBLICA  
COLECTIVA**

**CERTIFICA**

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2020 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Prestar Servicios Profesionales a la Secretaria de Salud Departamental para Apoyar la Gestión Intersectorial y la Asistencia Técnica a los Equipos Operativo de los Planes de Intervenciones Colectivas – Pic Municipales de la Zona Occidente del Departamento del Huila (la Plata, Paicol, Tesalia, la Argentina Y nataga), para Intervenir el Riesgo del Estado Nutricional de las Familias, Priorizando la Población Infantil, Adultos Mayores y Mujeres Gestantes y Lactantes

**DEPENDENCIA:**Subcuenta: Salud Pública Colectiva (213-2)

**PLAN DESAR.:** Huila Crece en Prioridades de Salud Pública (2-3-2-19-5-1)

**CÓDIGO:** Fortalecimiento y Gestión para el Desarrollo Operativo y Funcional del Plan Decenal de Salud Pública en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-23-1-2019004410187)

**VALOR:** \$14,000,000.00

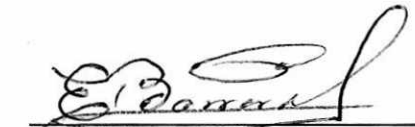
**RECURSO:** Departamento (10)

**FUENTE:** S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$14,000,000.00, la cual esta identificada con el número 4,105 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 4 de septiembre de 2020.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-OFICIO 2001 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2020.

Neiva, Viernes 4 de Septiembre de 2020

  
EBERT BARRERA ALVAREZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A 